

Investigación

RÉGIMEN TRIBUTARIO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL EN EL SECTOR METALMECÁNICO

Erika Acacio

Lcda. en Contaduría Pública, Magister Scientiarum en Gerencia por la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, Venezuela.

E-Mail: erika.acacio@gmail.com

Yelitza Vega

Lcda. en Contaduría Pública. Doctora en Contabilidad por la Universidad de Valencia-España. Profesor Asociado del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, Venezuela.

E-Mail: yvega@ucla.edu.ve

Jorge Caldera

Lcdo. en Contaduría Pública, Magister Scientiarum en Contaduría por la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”. Profesor Asociado del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, Venezuela.

E-Mail: jorgecaldera@ucla.edu.ve

RESUMEN

El presente trabajo analizó el régimen tributario en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR), para determinar cómo debe proceder la Empresa de Producción Social (EPS) de manera impositiva. La organización objeto de estudio es Aluminios del Tuy C.A. (Alentuy), empresa nacional que surge a raíz de la política de sustitución de importaciones desarrollada por el Ejecutivo Nacional en los años 70. Para el 15 de Junio del 2010, según decreto N° 7.463, se ordena la adquisición forzosa (expropiación) de los bienes muebles, e inmuebles, pasando a ser una empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias. Bajo este escenario, Alentuy pasa a ser EPS, pero enmarcado en el Código de Comercio opera como una Compañía Anónima. Por consiguiente, se presenta una situación ante la Ley de ISRL, donde, el término Empresa de Producción Social, (EPS), no es considerado en la legislación actual. El estudio se sustentó metodológicamente cómo una investigación de carácter descriptivo, de campo y se utilizó el cuestionario como técnica de recolección de datos. Los resultados obtenidos indicaron que la empresa requiere del diseño de Lineamientos Generales Tributarios, para alcanzar logro de sus objetivos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Palabras Claves: Empresas de Producción Social (EPS), Impuesto sobre la Renta, Ejecutivo Nacional, Expropiación.

Recibido: 10 - 01 - 2014

Aceptado: 28 - 02 - 2014

Abstract

This paper analyzed Income Tax to determine how Social Manufacturing Enterprises should proceed (SME) regarding taxes. The organization under study is Aluminio del Tuy C.A. (Alentuy), a national company that arises as a result of import substitution policy developed by the National Executive in the 70s. By June 15, 2010, according to Decree No. 7,463, a compulsory acquisition (expropriation) of personal property, and real estate was ordered so it became a state enterprise under control of the Ministry of Power Industry. Under this scenario, Alentuy becomes an SME, but framed under the Commercial Cod, it started operations as a Limited Company. Therefore, a situation emerges before IT act, where the term Social Manufacturing Enterprises (SME) is not considered in the current legislation. The study was based methodologically under a descriptive study and field. A questionnaire was used as data collection technique. The results indicated that the company requires the design of Tax General Guidelines, to achieve its objectives for achieving compliance with tax obligations

Keywords: Social Manufacturing Enterprises (SME), Income Tax, National Executive, Expropriation.

TAX REGIME ON INCOME TAX FOR SOCIAL MANUFACTURING ENTERPRISES IN METAL MECHANICAL SECTOR

Erika Acacio

Lcda. en Contaduría Pública, Magister Scientiarum en Gerencia por la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Venezuela.

E-Mail: erika.acacio@gmail.com

Yelitza Vega

Lcda. en Contaduría Pública. Doctora en Contabilidad por la Universidad de Valencia-España. Profesor Asociado del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Venezuela.

E-Mail: yvega@ucla.edu.ve

Jorge Caldera

Lcdo. en Contaduría Pública, Magister Scientiarum en Contaduría por la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado". Profesor Asociado del Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Venezuela.

E-Mail: jorgecaldera@ucla.edu.ve

1. INTRODUCCIÓN

El hombre por naturaleza, está destinado a la convivencia. Su necesidad de interacción con sus semejantes fue lo que al final determinó las formas primitivas de la vida social y por ende, la aparición del Estado. El Estado, puede definirse como una organización jurídico-política que está autorizada a ejercer su influencia para regular la interacción y convivencia de los miembros de la sociedad (Ortega y Gasset, 2004).

Con la creación del Estado se alcanza un grado elevado de organización social regida por una ordenación jurídica, la cual tiene una única finalidad, el bien común. Para alcanzar el bien común el Estado efectúa actividades, que se manifiestan en tres formas y se les denomina funciones, a saber, legislativa, administrativa y jurisdiccional, las cuales están enmarcadas dentro de la fuente primaria de toda Nación como es la Constitución, (Cámara de Comercio de Maracaibo, 2011). Dichas acciones, decisiones y lineamientos ejecutados por el Estado se denominan Políticas Públicas, las cuales representan funciones del Gobierno, que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la población, cuyo rol fundamental es el desarrollo económico y el bienestar social de una nación.

En consecuencia, estas acciones están enmarcadas dentro de un modelo económico seguido por el Ejecutivo Nacional Venezolano, donde la administración pública presenta dos orientaciones claramente definidas a saber, a) intenta imponer, un sistema socialista similar al socialismo real del siglo pasado, basado en un esquema rentista, que aumenta la dependencia mono productora del país (petróleo), e igualmente, ejecuta una política sistemática de limitación al sector privado mediante expropiaciones, teniendo como resultado la pérdida del aparato productivo y b) abarcar un modelo de Capitalismo de Estado, donde las unidades de producción expropiadas no pasan a ser propiedad del pueblo, sino del Estado, (Cámara de Comercio de Maracaibo, 2011).

Los dos elementos descritos determinan la transición del modelo Socialista al Capitalismo de Estado centralizado, sobre un cambio institucional regresivo, orientado a la imposición gradual de un nuevo régimen de propiedad pública, bajo la denominación de propiedad social, sobre algunos medios de producción, hegemonizado por el Estado, (Cámara de Comercio de Maracaibo, 2011).

Basado en esta política de Estado, en los tres años que van de 2007 a 2010, más de 23.000 millones de dólares fueron invertidos por el Estado Venezolano para la expropiación, adquisición, puesta en marcha y creación de empresas, que se ajusten al paradigma socialista, (Abadí y Lira, 2011). Las expropiaciones de empresas realizado por el Ejecutivo Nacional, en primera instancia, se orientó a empresas medianas con actividades no estratégicas para el Estado. Posteriormente, se desarrolló otra etapa de expropiaciones a sectores de la economía que el Estado declaró como estratégicos, concretamente, los sectores de telecomunicaciones, electricidad, cemento, acero, energía y servicios asociados a la industria petrolera, (Abadí y Lira, Op Cit).

Por todo lo antes expuesto, podemos señalar que en la última década del siglo XXI, se conformaron organizaciones de carácter social, caracterizadas por empresas expropiadas por parte del Ejecutivo Nacional. Las empresas expropiadas eran de carácter mercantil, generadoras de renta económica y a portantes a las arcas de la nación, a través del Impuesto sobre la Renta (ISLR) y otros tributos. Por esta razón, se encuentran en un limbo jurídico, ya que este tipo de organización, empresa de carácter social, no está tipificada en el régimen tributario, en consecuencia, constituyen un elemento primordial para el análisis del régimen tributario en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR). El Impuesto sobre la Renta (ISLR) (2007), representa uno de los tributos que más aportes entrega al Estado Venezolano, ya que la base imponible para determinar los ingresos gravables es muy amplia, porque son dos conceptos distintos, que abarcan desde los enriquecimientos obtenidos en

el país hasta los obtenidos en el exterior por personas naturales y jurídicas, domiciliadas no domiciliadas en el país, como las no residentes o domiciliadas que tengan establecimientos permanentes o base fija en el país.

“En el presente trabajo se expuso una serie de elementos que caracterizan este tipo de organización y el ISLR, variables necesarias para analizar el tratamiento del régimen tributario hacia estas organizaciones y establecer lineamientos para definir su actuación en materia del ISLR, para ello se propuso analizar el régimen tributario en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR), para la Empresa de Producción Social (EPS), en el sector metalmeccánico del Municipio Iribarren Edo. Lara durante el periodo 2011. Caso: Empresa Aluminios del Tuy C.A. (ALENTUY)”

Para lograr el propósito mencionado fue necesario:

(a) diagnosticar el marco legal que determinan el régimen jurídico tributario del ISLR sobre las empresas expropiadas, definidas como EPS.

(b) identificar los elementos tributarios del ISLR, que inciden en la Empresa Aluminios del Tuy C.A. (ALENTUY).

(c) analizar la actividad tributaria, que repercute en la empresa objeto de estudio, y finalmente.

(d) proponer lineamientos generales tributarios para encausar la gestión sobre las empresas expropiadas, definidas como EPS en sector metalmeccánico.

2. FUNDAMENTACIÓN

Para la fundamentación del estudio se seleccionó tópicos vinculados al cuerpo teórico como un compendio de elementos conceptuales referidos al tema, conformando el basamento teórico para el desarrollo del trabajo.

2.1. Los Tributos

Venezuela es un país cuyos principales ingresos se han derivado del petróleo, de los hidrocarburos y de la explotación de recursos no renovables. En la última década del siglo XX, estos ingresos se tornaron insuficientes para subsidiar el gasto público, generando por parte del Ejecutivo Nacional, la implantación de un sistema tributario para obtener mayores ingresos. Para Villegas (1999), el estudio de los términos poder tributario y potestad tributaria, debe iniciarse aclarando el concepto de soberanía, indica el autor, que soberanía significa estar por encima de todo y de todos. En consecuencia, la potestad tributaria se ejerce a través de los órganos legislativos y sobre la base de leyes formales que contendrán los elementos del tributo y la obligación tributaria.

2.2. Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

Según Ruiz (1994), es un impuesto que grava la renta, es decir, a la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital, igualmente puede ser gravado lo producido por el trabajo, bajo relación de dependencia, o lo obtenido por el libre ejercicio de profesiones.

Características del Impuesto Sobre la Renta; a) Certeza: El Impuesto sobre la Renta grava la renta neta obtenida por un determinado contribuyente, b) Generalidad: establece que el ISLR puede cubrir un universo de contribuyentes, c) Productividad: implica que, mediante el establecimiento de una base de exención relativamente baja, manteniendo tarifas se pueda obtener un resultado fiscal alto, y de esta forma se aumenta la cantidad de contribuyentes de altos ingresos, y por lo tanto, mayor renta neta, e) Agresividad: Se entiende que a mayor renta del ente natural o jurídico que lo perciba, mayor será el índice de tributación que se le aplicará, f) Carácter Personal: El pago del impuesto recae sobre el beneficiario del enriquecimiento y no sobre otra persona, considerando situaciones socio económicas personales del contribuyente, y g) Directo: Recae directamente sobre

el sujeto del enriquecimiento.

2.3. Empresa de Producción Social (EPS)

El Estado venezolano, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), según el cual,

El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegura la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Partiendo de esta premisa, el Estado ha venido instrumentando progresivamente programas para la promoción, estímulo y desarrollo de la Empresa de Producción Social (EPS), e igualmente ha venido instaurando medidas sobre las empresas que deseen contratar con el Ejecutivo Nacional, demandando participación en los proyectos sociales. A pesar de la falta de uniformidad respecto al concepto de EPS, dada la existencia de diversas definiciones contenidas en los distintos instrumentos normativos y acuerdos suscritos por el Ejecutivo Nacional, registran elementos comunes como: a) el fin social perseguido por encima del ánimo de lucro, b) participación y protagonismo del Estado, c) consideración de la propiedad como colectiva y no privada, d) generación de formas de pago distintas al dinero, e) reinversión de los excedentes en la producción social y f) el otorgamiento de incentivos por parte del Estado, en la medida del grado de compromiso que asuma la empresa.

Esta forma de organización exige una mayor participación de las empresas en proyectos comunitarios, a través de distintos aportes a los Fondos Sociales, también, asegurar el desarrollo sustentable de las

comunidades mediante la presentación de ofertas sociales que abarquen la prestación de obras y servicios, así como, la fabricación de bienes que satisfagan los requerimientos de colectividad. Igualmente, se ha previsto que las empresas que no clasifiquen como EPS, deben participar en tal iniciativa, a través de aportes de fondos sociales.

Por lo antes descrito, una de las definiciones más completa es la expuesta en los lineamientos de PDVSA en la serie sobre Empresas de Producción Social (2006), las define como las entidades económicas dedicadas a la producción de bienes o servicios en las cuales, el trabajo tiene significado propio, no alineado y auténtico; sin discriminación social en el trabajo, como de ningún tipo de trabajo; sin privilegios en el trabajo asociados a la posición jerárquica, con igualdad sustantiva entre sus integrantes, basados en una planificación participativa y protagónica; bajo un régimen de propiedad estatal, propiedad colectiva o la combinación de ambas.

Uno de los aspectos más relevantes de la EPS, es la falta de definición de su figura jurídica, vale decir, no están reguladas, ni previstas en la legislación venezolana vigente, por tanto, las empresas previamente constituidas para ser EPS, no requieren de otra personalidad jurídica distinta a la que poseen, solo la obligación de cumplir las condiciones del compromiso social. Es menester, crear una disposición estatutaria de la empresa convenida por sus integrantes, cuyo acuerdo debe ser registrado en el acta de asamblea extraordinaria de accionista, cuando se trate de una empresa mercantil, o en el acta de asamblea de asociados cuando se trate de una empresa de trabajo asociado. La importancia de este tipo de Empresa de Producción Social (EPS), se basa en las siguientes consideraciones: (1) Permite el impulso del desarrollo endógeno, (2) Accede a romper con el esquema de producción capitalista y (3) Facilita la inversión social a mayor escala.

3. METODOLOGÍA

El tema se insertó en un tipo de investigación descriptiva y de campo, según Hernández, y otros (2003:117), un estudio descriptivo busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, asimismo, el diseño de la investigación se ajustó al no experimental. Respecto a la población y la muestra, se conformó por la unidad Contable y de Tributos de la Empresa de Producción Social (EPS), constituida por tres (3) personas claves, donde la muestra estuvo representada por dicha población, por cuanto es pequeña y accesible al investigador, considerándose no probabilística de tipo intencional, al respecto Bavaresco (1997:16) expresa, una muestra intencional exige por parte del investigador un conocimiento del universo a estudiar; mediante este procedimiento el científico selecciona intencionalmente algunos elementos que él considera como características típicas o representativas del hecho a estudiar. La técnica de recolección de datos utilizada fue el cuestionario, además, del análisis documental y de contenido.

4. DESARROLLO

En este apartado se incluyó el resultado de cada uno de los ítems indagados, seguido de la correspondiente interpretación en función del comportamiento de las variables en estudio y su relación a las bases teóricas en las que se sustenta la investigación. A continuación, se presentan los resultados en función de la dimensión y las sub-dimensiones señaladas, con el propósito de dar respuesta a los objetivos de la investigación.

4.1. Dimensión: Lineamientos Generales Tributarios

4.1.1. Sub-Dimensión: Marco Legal.

Para esta primera sub-dimensión, se relacionó el marco legal y la EPS, donde sus indicadores fueron, la

Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, (1999), el Código de Comercio, (1955) y la Ley del ISLR, (2007).

4.1.1.1. Indicador: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999).

Para este primer indicador, relacionado con el marco legal se determinaron los artículos que tienen incidencia sobre la EPS, desarrollada en el cuadro de análisis N° 01.

4.1.1.2. Indicador: Código de Comercio, (1955).

Para este segundo indicador, relacionado con el marco legal, se determinaron los artículos que tienen vinculación con la EPS, referenciado en el cuadro de análisis N°02.

4.1.1.3. Indicador: Ley del ISLR, (2007).

Para el tercer indicador, relacionado con el marco legal, se determinaron los artículos que tienen relación con la EPS, referenciada en el cuadro de análisis N°03.

4.1.2. Sub-Dimensión: Tributos del ISLR.

Sobre esta segunda sub-dimensión, la misma se vinculó con los atributos de la ley de ISLR, la fuente la constituyó la unidad de Contabilidad y tributos.

4.1.2.1. Indicador: Normativa legal vigente.

Las sociedades Mercantiles que participan en el decreto marco de las empresas de producción social, continúan siendo de carácter mercantil, no obstante, los entrevistados señalaron que no existe de un apartado específico en la Ley de ISLR (2007), para este tipo de EPS, pero están en conocimiento claro de la normativa de ISLR, para las empresas mercantiles.

**Cuadro de Análisis N° 01.
Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, (1999)**

ARTÍCULO / ANÁLISIS DEL ARTÍCULO
<p><u>Artículo 112:</u> “Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país”.</p> <p><u>Análisis:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Bajo esta consideración se puede establecer especial reflexión sobre la “propiedad social”, concepto que se opone radicalmente al derecho a la propiedad privada consagrado en la Constitución Nacional de 1999, en consecuencia podemos indicar que no está tipificada la propiedad social en la Constitución.-
<p><u>Artículo 115:</u> “Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes”.</p> <p><u>Análisis:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reconocen y garantizan la forma de propiedad privada, como las pertenecientes a las personas naturales o jurídicas, también está presente la propiedad pública que pertenece a los entes del Estado. Sin embargo, la propiedad social o colectiva no está tipificada como propiedad pública, en consecuencia no está normada este tipo de propiedad. • Toda propiedad, estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Las empresas privadas contribuyen de manera efectiva a las arcas del estado mediante los distintos tributos. • Las empresas por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrán ser declarada la expropiación. No obstante las empresas expropiadas en su mayoría, no sea liquidado de manera oportuna el pago a sus dueños y las mismas, las empresas expropiadas, no contribuyen actualmente de manera efectiva mediante los tributos a las arcas del estado.

ARTÍCULO / ANÁLISIS DEL ARTÍCULO
<p>Artículo 299: “El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad....”</p> <p>Análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los principios de la EPS son, justicia social, solidaridad, igualdad, cooperación, y obligaciones sociales, tomados de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela: <ul style="list-style-type: none"> a. Legalidad: Señala que la constitución es la normativa suprema a la cual el estado venezolano y los hombres quedan supeditado a esta normativa. b. Justicia Social: Esta referido a la intervención del estado en el proceso económico-social sin incidir en las libertades individuales. c. Solidaridad, Igualdad y Cooperación: Direccionado a la entrega fraterna de los beneficios, donde los que recibe se devuelve para ayudar a otros. d. Libre Competencia, Justicia Social y de Obligaciones Sociales: El Estado proporcionará seguridad para que las actividades económicas sean desarrolladas en libertad, sin procesos monopólicos.
<p>Artículo 113: “No se permitirán monopolios....., ...el Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas, teniendo como finalidad la protección del público consumidor, los productores y productoras y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía....”</p> <p>Análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podemos señalar que los principios de la EPS, están inmersos en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, proporcionando un relativo piso legal.

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro de Análisis N° 02.
Código de Comercio, (1955).

ARTÍCULO / ANÁLISIS DEL ARTÍCULO
<p>Artículo 10: “Son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles.”</p> <p>Análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En consideración a este artículo podemos indicar que se encuentra tipificado la actividad comercial, con la capacidad de contratar y expresamente se reseña las empresas mercantiles, no la EPS.

ARTÍCULO / ANÁLISIS DEL ARTÍCULO

Artículo 200: “Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio. Sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales, las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada tendrán siempre carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto, salvo cuando se dediquen exclusivamente a la explotación agrícola o pecuaria. Las sociedades mercantiles se rigen por los convenios de las partes, por disposiciones de este Código y por las del Código Civil. **Parágrafo Único:** El Estado, por medio de los organismos administrativos competentes, vigilará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la constitución y funcionamiento de las compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada”.

Análisis:

- Sobre este artículo expresamente se señalan los distintos tipos de empresas que pueden realizar actos de comercio, donde el fin último es obtener lucro para las todas las personas que participan en la misma. Esta consideración resulta relevante porque la EPS, presenta inmerso en sus principios la distribución equitativa de toda ganancia, como también contribuir a la formación de un fondo social para la ayudar a la comunidad donde se encuentra operativa. Es decir, no persigue el lucro como fin último, como toda empresa de carácter mercantil.
- La EPS, no se encuentran tipificadas en este artículo, por tanto limita su actividad para realizar actos de comercio.

Artículo 201: “Las compañías de comercio son de las especies siguientes:

1. La compañía en nombre colectivo, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la responsabilidad limitada y solidaria de todos los socios.
2. La compañía en comandita, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la responsabilidad limitada y solidaria de uno o más socios, llamados socios solidarios o comanditantes y por la responsabilidad limitada a una suma determinada de uno o más socios, llamados comanditarios. El capital de los comanditarios puede estar dividido en acciones.
3. La compañía anónima, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios no están obligados sino por el monto de su acción.
4. La compañía de responsabilidad limitada, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado, dividido en cuotas de participación, las cuales no podrán estar representadas en ningún caso por acciones o títulos negociables.....”

Análisis:

- Referente a este artículo, se indica de manera precisa las características de las distintas empresas que pueden realizar actos de comercio, sobre el mismo, no se indican la EPS, por tanto, no se encuentran tipificadas expresamente como debe ser su actuación, sin embargo, se tipifica las compañías anónimas.

Cuadro de Análisis N° 03
Ley del ISLR, (2007)

ARTÍCULO / ANÁLISIS DEL ARTÍCULO

- **Artículo 1:** “Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela....”.

Análisis:

- En la ley de ILSR, no se especifica la creación de la EPS, es decir, no está definida su figura jurídica, en tal sentido, la empresa previamente constituida que deseen asumir la función de producción social y migrar a EPS, no requiere de otra personalidad jurídica distinta a las que posee. En consecuencia, si es una empresa mercantil, como la empresa objeto de estudio debe continuar operando como lo realizaba en la forma anterior, debe generar enriquecimientos anuales los cuales serán pechados por la ley del ISLR.

- **Artículo 7:** “Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley: a) Las personas naturales; b) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada; c) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho; d) Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados; e) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores; f) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.”

Análisis:

- La EPS tiene la obligación de cumplir las condiciones del compromiso social. Esta característica nace y queda normada e instituida en el estatuto de la empresa por acuerdo de sus miembros; acuerdo que debe ser registrado en el acta de asamblea extraordinaria de accionista cuando se trata de una empresa mercantil o en el acta de asamblea de asociados cuando se trata de una empresa de trabajo asociado.

- Hasta tanto no exista una normativa legal, que le asigne el carácter jurídico a las empresas de producción social, el documento probatorio de la condición de la EPS es el acta de asamblea extraordinaria, donde queden asentados y registrados la aceptación y acuerdo de los asociados, que la empresa se acogerá al esquema establecido en el programa EPS.
- La obligación de cumplir las condiciones del Compromiso Social de la EPS nace y queda normada y establecida en el estatuto de la empresa por acuerdo de sus miembros; acuerdo que debe ser registrado en el acta de asamblea extraordinaria de accionistas cuando se trate de una empresa mercantil, o en el acta de asamblea extraordinaria de asociados cuando se trate de una cooperativa.
- La EPS en el Acta de modificación de estatutos deben contemplar el reparto igualitario o proporcional de sus ganancias o excedentes entre sus accionistas ó asociados, y aceptar los siguientes compromisos sociales: Participar en los Proyectos de las Comunidades a través de los aportes al Fondo Social de PDVSA.

Fuente: Elaboración Propia

El resultado sobre la información obtenida corrobora el carácter mercantil de la empresa Alentuy, a propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley ISLR.

Respecto a este ítem, se determinó que los entrevistados tienen desconocimiento sobre la actividad de la EPS, si existe algún beneficio fiscal. No obstante, al analizar la normativa legal de la ISLR, no existen tipificado un señalamiento específico a este tipo de EPS.

En relación, al conocimiento sobre la normativa del régimen tributario orientado a la sanción por el incumplimiento de la obligación tributaria, se constató en los consultados, que las sanciones pueden ser aplicadas a cualquier tipo de empresa de carácter mercantil. Por ende, la EPS de tipo mercantil deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de ISLR, (2007).

4.1.2.2. Indicador: Cumplimiento de los deberes formales.

Bajo esta consideración, los entrevistados señalaron que las empresas tienen sus deberes y obligaciones claramente definida en las normas legales aplicables.

Esta información corrobora el carácter mercantil de la organización, aunque sean EPS, porque, no está en oposición al cumplimiento de la normativa legal vigente de la Ley de ISLR (2007), puesto que, aun cuando sea una EPS, su carácter mercantil no lo pierde, como es el caso de la empresa objeto de estudio

Apoyado en los resultados, podemos inferir, que la empresa Alentuy, aunque sea una EPS, no ha dejado de realizar sus deberes formales referidos a la Ley de ISLR, y en consecuencia, no ha presentado sanción por incumplimiento de los mismos. La información recolectada confirma, que la organización objeto de estudio, ha mantenido su gestión tributaria como empresa mercantil productora de bienes.

4.1.3. Sub-Dimensión: Actividad Tributaria.

Para esta sub-dimensión, se relacionó con la actividad tributaria que desempeña la empresa objeto de estudio, la información recolectada, permitió describir las situaciones, para la consecución de la investigación.

4.1.3.1. Indicador: Desempeño ante las fiscalizaciones de la Administración Tributaria.

Los entrevistados indicaron que no se desarrollan programas de capacitación permanente al recurso humano de la empresa Alentuy, vinculados a la especialización tributaria en ISLR. En consecuencia, esta situación resulta ser una limitación importante sobre el desempeño de las personas que están encargadas de dicha unidad, ya que, por lo dinámico de la ley de ISLR, se hace necesario mantener al personal actualizado en esta área, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y mejorar la calidad laboral.

4.1.3.2. Indicador: Evaluación de la gestión fiscal.

La empresa Alentuy proporciona la información necesaria para el cálculo y la declaración del ISLR. En consecuencia, la empresa genera la información necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de ISLR (2007).

Los encargados de la gestión tributaria tienen conocimiento acerca de los riesgos fiscales en los cuales puede incurrir la empresa Alentuy, de acuerdo a la normativa del régimen tributario del ISLR.

Tienen establecidos los objetivos del sistema de control de gestión tributaria. Sin embargo, los entrevistados nos señalaron que los objetivos de la gestión tributaria se mantienen, pero la implementación de las políticas públicas, para este tipo de empresa expropiada, no ha permitido lograr los objetivos propuestos en el avance y aumento de la producción, ya que, tiene desarrollo endógeno como el fin último de estas estrategias. Además, el control estatal de la producción y la planificación central limitan las actividades que conducen a problemas típicos de ineficiencia y escasez.

La empresa presenta políticas que se orientan al cumplimiento de la normativa tributaria, debido a que, la empresa Alentuy no ha perdido su característica de ser

empresa mercantil, aunque sea definida como EPS. Por tanto, la empresa tiene la obligación de cumplir con todos los preceptos que mantiene la ley de ISLR.

En referencia, a la tecnología, la empresa posee la tecnología necesaria para realizar las declaraciones de manera electrónica.

Poseen información suficiente para controlar la tributación, ya que, poseen una la gestión tributaria establecida, a diferencia de EPS que deben crear sus nuevos procesos de gestión.

En efecto, los entrevistados señalaron lo siguiente, "...las empresas al no tener relevancia rentista, al menos en su filosofía, deben ser consideradas para que gocen de beneficios fiscales. El ahorro de impuesto por la aplicación de estos beneficios debería ser utilizado en nuevas inversiones para que participen mayor cantidad de personas y exista la posibilidad de mejorar la distribución entre los trabajadores....". La interpretación de esta respuesta nos señala la posibilidad de otorgar a la EPS, la aplicación de beneficios fiscales, sin embargo, los mismos no están contemplados en la ley, únicamente lo previsto para los tipos de empresa tipificadas expresamente en el artículo 7 de la ley de ISLR. Sin embargo, la EPS, poseen una característica propia, como es la conformación de Fondos específicos en las EPS, a través de su condición de empresa, la cual, debe generar rentabilidad, que es medida mediante los parámetros sociales y la ganancia se entiende como beneficio social y no como excedente empresarial. Por ello, la EPS deben capitalizar sus recursos, y crear varios fondos como garantía de su permanencia como empresa y como empresa de producción social. (El Troudi y Monedero, 2006).

La información obtenida indicó que existe similitud respecto a la gestión tributaria entre la empresa mercantil y la EPS.

4.1.4. Sub-Dimensión: Lineamientos Generales Tributarios.

A los fines de responder al último objetivo específico,

se desarrolló una Matriz FODA, con el propósito de diseñar los lineamientos generales tributarios para la empresa.

Figura N° 01
Matriz FODA

<p>Factores Internos</p> <p>Factores Externos</p>	<p>Relación de Fortalezas</p> <p>F1-La empresa previamente constituida que deseen asumir la función de producción social y migrar a EPS, no requiere de otra personalidad jurídica distinta a las que posee.</p> <p>F2-La EPS, continuar operando, de la misma forma, es decir, considerando toda la normativa contable.</p> <p>F3-La empresa Alentuy, lleva los libros contables y fiscales, en concordancia a lo tipificado en la Ley de ISLR.</p> <p>F4-Presentación y declaración de las retenciones de ISLR.</p> <p>F5-Posee un control de gestión tributario.</p> <p>F6-Lleva el resumen anual de las retenciones al SENIAT.</p> <p>F7-Proporciona la información necesaria para el cálculo y la declaración del ISLR.</p> <p>F8-La empresa posee la tecnología necesaria para realizar las declaraciones de manera electrónica.</p> <p>F9-Crear un Fondo de Producción Social, constituido con 10% de los excedentes de la EPS.</p> <p>F10-El aporte al Fondo Social representa una erogación o gasto en el que incurre la empresa y en tal sentido, puede ser deducible del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p>Relación de Debilidades</p> <p>D1-No se desarrollan programas de capacitación permanente al recurso humano de la empresa Alentuy.</p> <p>D2-Los entrevistados desconocen si existen restricciones sobre la Ley de ISLA para la EPS.</p> <p>D3-El control estatal de la producción y la planificación central limitan las actividades que conducen a problemas típicos de ineficiencia y escasez, en consecuencia disminuye el aporte a las arcas del estado mediante los impuestos.</p> <p>D4-No se crearon nuevos empleos, ni se ha logrado un aumento significativo en la capacidad de producción, ya que, sólo ocurrió un cambio de propietario.</p> <p>D5-Incremento de la conflictividad laboral.</p> <p>D6-Sus beneficios laborales quedan supeditados a la disponibilidad de recursos del Ejecutivo nacional.</p>
	<p>Relación de Oportunidades</p> <p>O1- Las empresa que pretendan contratar con el Estado, pueden optar por asumir la forma de Empresa de Producción Social (EPS).</p> <p>O2-Estas compañías deberán desarrollar a empresas pequeñas y EPS, permitiendo un Valor Agregado Nacional Incremental.</p> <p>O3-La posibilidad de participar en los proyectos de las comunidades, a través de aportes al Fondo Social de PDVSA o mediante la prestación de bienes y servicios.</p>	<p>FO</p> <p>Estrategia para maximizar las F como las O.</p> <ol style="list-style-type: none"> Fortalecer la manera de operar bajo la característica de una empresa mercantil. (O3, F2, F3, F4, F5, F6, F7, F8). Aprovechar las oportunidades de participar en los proyectos de PDVSA, (O1, O2, F1, F9, F10). Analizar y actualizar los criterios de evaluación y los indicadores de gestión tributaria, a efecto de cumplir de manera eficiente con la Ley de ISLR, (O2, O3, F2, F5, F7, F8).
<p>Relación de Amenazas</p> <p>A1-Falta de uniformidad respecto al concepto de la EPS, por el Ejecutivo Nacional.</p> <p>A2-El Ejecutivo Nacional ha hecho referencia a la posibilidad de otorgar incentivos fiscales, pero no se han concretado en instrumentos legales.</p> <p>A3-El Ejecutivo Nacional tiene la potestad de la fiscalización y control de sus actividades a fin de que verifiquen el cumplimiento de los compromisos sociales.</p>	<p>FA</p> <p>Estrategia para maximizar fortalezas y minimizar amenazas.</p> <ol style="list-style-type: none"> Articular íntegramente la formación profesional para mejorar la gestión tributaria, respecto a la EPS, (A1, A2, A3, F1, F3, F4, F5, F6; F7, F8). Optimizar la capacidad instalada de producción, (A2, F2, F9, F10). Consolidar, fortalecer y reestructurar los sistemas de gestión tributaria, (A3, F1, F5, F7). 	<p>DA</p> <p>Estrategia para minimizar las A como las D.</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseñar un programa eficiente en la formación del personal humano, (A1, A2, A3, D1, D2,). Fortalecer aquellas áreas del conocimiento de los trabajadores que operan en las áreas de gestión tributaria de la empresa, (A1, A2, A3, D1, D2, D3, D4, D5, D6)

Fuente: Elaboración Propia

5. CONCLUSIONES

Respecto al marco legal que la EPS, son creadas por el Ejecutivo Nacional en noviembre del 2005, a través del marco del Plan Siembra Petrolera 2005-2012 y como parte de Programa de empresas de producción social, bajo el decreto 3895 de fecha septiembre del 2005, denominado "Desarrollo Endógeno y Empresas de Producción Social". En este programa se establece la estructura y la modalidad de una red socio productivo, donde la empresa Petróleos de Venezuela S.A., PDVSA, asume el rol de apalancamiento de las nuevas iniciativas del país, especialmente en la EPS. La normativa interna que se precisa para que sea considerada como EPS, es mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas o asociados si se trata de una empresa mercantil, como es la empresa objeto de estudio.

Al analizar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999), el Código de Comercio, (1955), y la Ley del ISLR, (2007), la creación de la Empresa de Producción Social, no está definida en la legislación mercantil o civil venezolana. Su principal característica es el trabajo asociado, es decir, un modelo de esencia colectiva. En tal sentido, una empresa de naturaleza mercantil, convertida en EPS, tendrá que incluir modificación en su acta constitutiva aspectos orientados a la modalidad de trabajo asociado y de propiedad colectiva, pero actuando necesariamente, bajo el marco tributario como una empresa mercantil.

La EPS funciona bajo un esquema rígido de control vertical desde el Ejecutivo Nacional, limitando su capacidad para desarrollar todo su potencial productivo, además de indicar qué proyectos van desarrollarán y con qué recursos económicos funcionarán, como también, definir los precios de comercialización de sus productos, incidiendo en su flujo de caja para afrontar a las obligaciones establecidas, asimismo, fomenta la carencia del empleo real, de la competitividad, de la producción, de la libre oferta y demanda, y las libertades económicas.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abadí Anabella y Lira Barbara. (2011). Gestión en rojo: Evaluación del desempeño de 16 empresas estatales y resultados generales del modelo Socialista Productivo. Primera edición. Ediciones IESA. Venezuela
- Bavaresco, Aura. (1997). Las Técnicas de la Investigación: Manual para la elaboración de tesis, monografías, informes. Sexta edición. Editorial Ediluz. Venezuela.
- Cámara de Comercio de Maracaibo. (2011). Las Políticas Públicas y el Estado Venezolano. Fuente: <http://www.ccm.org.ve/archivos/documentos/pdf>. (Consultado el 01-12-2011).
- Código de Comercio, (1955). Gaceta Oficial N° 475. Diciembre 21, 1955. Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453. Marzo 24, 2000. Venezuela.
- El Troudi Haiman, Monedero Juan. (2006). Empresas de Producción Social. Instrumento para el Socialismo del Siglo XXI. Segunda edición. Centro Internacional Miranda. Venezuela. Fuente: <http://www.rebellion.org/docs/43743.pdf> (Consultado el 22-04-2010).
- Hernández Roberto, Fernández Carlos, y Baptista Pilar. (2003). Metodología de la Investigación. Tercera edición, McGraw-Hill Interamericana. México.
- Ley de Impuesto sobre la Renta-ISLR. (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.628. Febrero 16, 2007. Venezuela.
- Ortega y Gasset, José. (2004). La Rebelión de las Masas. Edición electrónica. Fuente: <http://www.laeditorialvirtual.com.ar> (Consultado el 03-07-2010).

PDVSA. (2006). Preguntas y Respuestas. Empresas de Producción Social EPS. Sector Petrolero. Gerencia Corporativa de Empresas de Producción Social, Petróleos de Venezuela S.A. Caracas. Fuente: <http://www.asuntopublico.com/documentos/eps.pdf> (Consulado el 28-04-2010).

Ruiz Montero, José. (1994). El Impuesto sobre la Renta Venezolano. Tercera edición. Editorial Livrosca C.A. Venezuela.

Villegas, Héctor. (1999). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Séptima edición. Ediciones Depalma. Argentina.